

Establece, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, el PASE SANITARIO COVID-19

DECRETO 1.546/2021
CORDOBA, 17 de Diciembre de 2021
Boletín Oficial, 18 de Diciembre de 2021
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: O20210001546

Sumario

Córdoba

Establece, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, el PASE SANITARIO COVID-19

Visto

los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [297/2020](#), [325/2020](#), [355/2020](#), [408/2020](#), [459/2020](#), [493/2020](#), [520/2020](#), [576/2020](#), [605/2020](#), [641/2020](#), [677/2020](#), [714/2020](#), [754/2020](#), [792/2020](#), [814/2020](#), [875/2020](#), [956/2020](#), [1033/2020](#), [04/2021](#), [67/2021](#), [125/2021](#), [167/2021](#), [168/2021](#), [235/2021](#), [287/2021](#), [334/2021](#), [381/2021](#), [411/2021](#), [455/2021](#), [494/2021](#) y [678/2021](#), así como la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional N° 1198/2021, la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos Nros. [195/2020](#), [235/2020](#), [245/2020](#), [280/2020](#), [323/2020](#), [370/2020](#), [405/2020](#), [469/2020](#), [520/2020](#), [538/2020](#), [596/2020](#), [621/2020](#), [673/2020](#), [714/2020](#), [731/2020](#), [794/2020](#), [848/2020](#), [888/2020](#), [42/2021](#), [281/2021](#), [378/2021](#), [461/2021](#), [468/2021](#), [546/2021](#), [599/2021](#), [670/2021](#), [685/2021](#), [778/2021](#), [824/2021](#), [905/2021](#), [962/2021](#), [1068/2021](#), [1100/2021](#), [1183/2021](#), [1299/2021](#) y [1440/2021](#).

Considerando

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la [Ley N° 10.690](#), la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que el 30 de septiembre de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, el Gobierno Nacional

estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los Decretos Nros. [685/2021](#), [778/2021](#), [824/2021](#), [905/2021](#), [962/2021](#), [1068/2021](#), [1100/2021](#), [1183/2021](#), [1299/2021](#) y [1440/2021](#); medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que por los citados Decretos Nros. 1100/2021 y 1183/2021, además de establecer nuevas habilitaciones, se dispuso para algunas actividades el requisito de acreditación del esquema de vacunación completo, debido al mayor riesgo sanitario que implican las mismas.

Que en diciembre 2020 se dio inicio a la campaña de vacunación, encontrándose, a la fecha, el 74% de la población de Córdoba vacunada con esquema completo, previendo dar continuidad a la misma y acrecentar dicho porcentaje.

Que el resultado fue lograr disminuir de manera considerable la incidencia de los cuadros graves de la enfermedad y la cantidad de fallecidos por tal causa.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente, mayor gravedad.

Que los casos han aumentado en el país y en la Provincia, ya se ha detectado la nueva variante, encontrándose un foco epidemiológico OMICRON confirmado y otro a la espera de resultados.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1198/2021 de la Jefatura de Gabinete Nacional, se dispuso como requisito para la asistencia a las actividades definidas como "Actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario", enumeradas en su Anexo, la acreditación por parte de todas las personas mayores de trece (13) años poseer un el esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicando al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento. Asimismo, determinó que las autoridades nacionales, en coordinación con sus pares provinciales y municipales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento.

Que ante el escenario descrito, resulta necesario proteger la salud pública, a través de una medida razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario evaluado, optimizando el avance de la campaña de vacunación y limitando, en consecuencia, la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquema de vacunación pendiente, a lugares y/o actividades que impliquen mayor riesgo epidemiológico y sanitario.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el [artículo 144 de la Constitución Provincial](#);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el "PASE SANITARIO COVID-19" como requisito para la asistencia a las actividades habilitadas por los incisos a) -cuando se traten de eventos masivos de más de mil (1.000) personas en espacios cerrados o abiertos-, b), c), d) y e), del artículo 4° del [Decreto N° 1100/2021](#), así como en cualquier supuesto en que el porcentaje del aforo habilitado implique

asistencia de más de mil (1.000) personas en un espacio abierto, cerrado o al aire libre, debiendo acreditar para ello todas las personas, mayores de trece (13) años, que cuentan con el esquema de vacunación completo contra el COVID-19, aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia y exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, de manera previa a acceder al evento o actividad.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la acreditación de lo establecido en el artículo precedente se efectuará, indistintamente, a través de la aplicaciones Ciudadano Digital, Cuidar -Sistema de prevención y cuidado ciudadano contra la COVID-19- o carnet de vacunación formato papel, en el cual consten tres (3) dosis aplicadas, o bien dos (2) dosis sin que hayan pasado más de ciento ochenta (180) días desde la última aplicación.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los organizadores, titulares o responsables de las actividades sujetas a lo dispuesto en el presente Decreto, tendrán a su cargo el control de la acreditación del "PASE SANITARIO COVID-19", pudiendo ejercerlo el sector privado en forma exclusiva, o en conjunto con el sector público.

Artículo 4°.- Las disposiciones del artículo 1° de este acto entrarán en vigencia a partir del 21 de diciembre de 2021.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Salud, Ministro de Gobierno, Ministro de Seguridad, Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firmantes

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO